



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónDirección Regional  
de Educación de  
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

Comas, 24 SET. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 102 -2019 -MINEDU-VMGI-DRELM/UGEL04 /ASGESE-ESIE

Señor (a):

Director (a) de la Institución Educativa: .....

PRESENTE. -

**ASUNTO :** Sobre viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales y otras actividades escolares

REFERENCIA: RVM n°086-2015-MINEDU

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que la RVM N° 086-2015-MINEDU aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de Viajes de Estudio, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales y Otras Actividades Escolares". En tal sentido se le exhorta el estricto cumplimiento de la citada norma en forma obligatoria y bajo responsabilidad. Asimismo, para la implementación de estas actividades deben estar consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.

Asimismo, la RVM 321-2017-MINEDU a través del artículo 7 modifica el primer párrafo de los numerales 6.1 y 6.3 de la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, al respecto se adjunta el Informe n° 00149-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE emitido por la Dirección Regional de Lima Metropolitana para su conocimiento y cumplimiento.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 000001-2019-UGEL04.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



RCP/J-ASGESE  
CDLC/COOR.ESIE  
WWRS/EE



REINER CAJIGAS PORTILLA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL N° 04



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

Lima, 11 Sep. 2019

**MEMORANDO MULTIPLE N° 0318-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

A : Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07

Asunto : Sobre viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales y otras actividades escolares

Referencia : Informe n° 00149-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE  
Expediente ESIE2019-INT-0045122-DRELM

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de trasladarle el Informe n° 00149-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE y anexos, en los cuales se resalta algunos aspectos de la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".

Al respecto, se recomienda que a través de la supervisión que realiza cada UGEL, se verifique el estricto cumplimiento de la referida Resolución Viceministerial y, de ser el caso, adopte las acciones de sanción y prevención correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM  
CRMB/J.OSSE  
JLLML/C(e).ESIE

*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
Peruanos  
Siempre

## INFORME N° 00149-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE

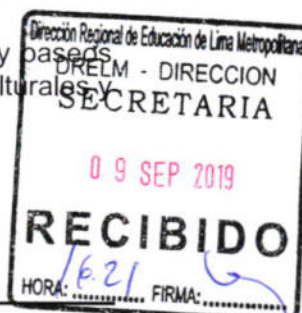
A : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **CARMILA DEL ROSARIO MALTESSE BULNES**  
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Asunto : Sobre viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales y otras actividades escolares

Referencia : Expediente ESIE2019-INT-0045122-DRELM

Fecha : Lima, 06 de setiembre de 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 10 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".
- 1.2. Con fecha 01 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial n° 321-2017-MINEDU, mediante la cual se modificó la Resolución Ministerial n° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria". A través del artículo 7 de la Resolución Ministerial n° 321-2017-MINEDU, se dispuso la modificación del primer párrafo de los numerales 6.1 y 6.3 de la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU.

### **II. ANÁLISIS**

- 2.1. Que, la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares" y su modificatoria, en adelante la "**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**", tiene como objetivos:

- Cautelar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- Promover el desarrollo integral de los estudiantes y la mejora de sus aprendizajes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.singfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina, La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Código : 090919177  
Clave : E0F7



FIRMADO POR: MALTESSE  
BULNES Carmila Del Rosario FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/09/2019 16:11:42 -0500

VISADO POR: MENDOZA LUNA  
Jose Luis Leoncio FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/09/2019 15:42:41 -0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

2.2. La “**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**” tiene como alcance:

- Al Ministerio de Educación – MINEDU.
- Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces – DRE.
- Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica – IIEE.

2.3. En la “**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**” se establecieron tres (3) supuestos principales a considerar:

- Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos.
- Viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento.
- Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el extranjero.

2.3.1. Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos

2.3.1.a. En el presente supuesto, el director de la IIEE deberá emitir una resolución directoral autorizando la actividad y aprobando su plan de trabajo.

2.3.1.b. La resolución directoral deberá estar acompañada los requisitos previstos en el punto 6.1 de la “**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**”, los cuales se pueden ver en detalle en el **ANEXO 1** del presente informe.

2.3.2. Viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento

2.3.2.a. En el presente supuesto, el director de la IIEE autorizará la actividad de una o más secciones o grados, con un mismo objetivo y proyecto de aprendizaje, y aprobará su plan de trabajo.

2.3.2.b. Deberá verificar el cumplimiento de lo señalado en el punto 6.2 de la “**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**”, requisitos que pueden verse en detalle en el **ANEXO 2** del presente informe.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre



2.3.3. Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el extranjero

- 2.3.3.a. En el presente supuesto, el director de la IIEE emitirá una resolución directoral autorizando la actividad y aprobando su plan de trabajo.
- 2.3.3.b. La resolución directoral debe tomar en cuenta las consideraciones señaladas en los literales del numeral 6.1. de la **"RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL"**, en lo que corresponda. Dichos literales pueden verse en detalle en el **ANEXO 1** del presente informe.
- 2.3.3.c. La UGEL informará a la Dirección Regional de Educación, quien emitirá un oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores dando a conocer el viaje de estudios, visita cultural, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales que realizarán los estudiantes fuera del territorio nacional, a fin que las Oficinas Consulares apoyen a la solución de cualquier impase o problema que se presente.

- 2.4. De lo anteriormente expuesto, se puede concluir lo siguiente en lo referido a la obligatoriedad de la comunicación a UGEL:

| Supuesto                                                                                                                                                                                                                                     | Comunicación<br>a UGEL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos                                        | NO                     |
| Viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento | NO                     |
| Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el extranjero                                                                                                                                     | SÍ                     |

- 2.5. Lo anteriormente expuesto, no exime a la UGEL de supervisar aleatoriamente a las IIE que han realizado viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, así como eventos deportivos y culturales, para verificar si las mismas han cumplido con realizar el procedimiento establecido; y, en caso de incumplimiento, determinar las sanciones que correspondan de acuerdo al régimen aplicable, de conformidad con lo prescrito en el punto 6.8. de la **"RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL"**.

Si bien la Resolución Ministerial n° 321-2017-MINEDU, dispuso la modificación de los supuestos contenidos en la **"RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL"** reduciéndose en dos de ellos (de acuerdo al cuadro anterior) a una mera obligación del director de una IIEE a emitir un acto administrativo que sirva para exteriorizar la autorización de la actividad a desarrollar fuera del plantel educativo, así como de su correspondiente plan de trabajo, ello obedeció a la necesidad de simplificar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas públicas de educación básica regular, así como reducir la cantidad



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión  
del Servicio Educativo"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

de documentos que los directores de los planteles educativos debían enviar, en forma física, a la Unidad de Gestión Educativa correspondiente. Estamos frente a un tema relacionado con la aplicación del objetivo inmediato de la simplificación administrativa, es decir, que los procedimientos que deben seguir los ciudadanos ante la administración tengan costos razonables y no impongan trabas innecesarias; ello en aplicación concordante con los principios administrativos de simplicidad, predictibilidad y celeridad del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444.

Por ende, la naturaleza intrínseca de la actividad de fiscalización desplegada por las UGEL, debe sustentarse en una gestión de cumplimiento de los requisitos señalados en la **"RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL"** para cada supuesto (resolución directoral autorizando la actividad, aprobación de su plan de trabajo, por ejemplo), gestión que se desarrollará con el despliegue de visitas inopinadas o programadas en atención a cada caso en particular, ello en aplicación de su actividad material.

### III. CONCLUSIONES

De lo expuesto, en mérito del análisis realizado, se concluye que:

- 3.1. Las UGEL deben tener en cuenta en sus acciones de supervisión, el requerir información a las instituciones educativas respecto al cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda cursar memorándum múltiple a los Directores de las 7 UGEL de Lima Metropolitana, a fin de trasladar el presente informe, invocando a las mismas el conocimiento y cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".
- 4.2. Se recomienda a las 7 UGEL de Lima Metropolitana, verificar el cumplimiento de la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares", por parte de las instituciones educativas públicas y privadas, ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, por medio de la actividad de fiscalización a las mismas, a fin de detectar alguna irregularidad existente, de forma preventiva, e implementar inmediatamente las acciones que correspondan para el cese de dicha irregularidad.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

**Abg. JOSÉ LUIS LEONCIO MENDOZA LUNA**

Coordinador (e) del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas

Con la conformidad de la Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Despacho de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

**CARMILA DEL ROSARIO MALTESSE BULNES**

Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

CRMB/J.OSSE  
JLLML/C(e).ESIE



## ANEXO 1

### **Requisitos para viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos**

Los requisitos señalados son los siguientes:

- a. Solicitud suscrita por el responsable del nivel o ciclo y el tutor o docente a cargo de la actividad.
- b. El Plan de la Actividad que debe estar compuesto por:
  - b.1. Los fines y objetivos de la actividad.
  - b.2. Presupuesto y fuentes de financiación.
  - b.3. Un Proyecto de Aprendizaje, que en el caso del viaje de estudios debe incluir a más de un área curricular. El proyecto de aprendizaje debe incluir la presentación, al profesor responsable, de un informe escrito de parte de los estudiantes, el cual debe estar acompañado por algún producto tangible y observable.
  - b.4. Programa, en el que se pueda apreciar la secuencia de las diferentes actividades desde la salida hasta el regreso a la IIEE y los responsables de cada actividad. En el programa se reservan tiempos de calidad para el desarrollo de las actividades académicas requeridas por el proyecto de aprendizaje.
  - b.5. La lista de los estudiantes, docentes, personal de apoyo y padres de familia, en este último caso siempre que así lo considere el reglamento interno y la política de la IIEE, indicando el número del documento nacional de identidad correspondiente de cada uno de los participantes.
- c. Autorización de viaje de menor de edad para el ámbito nacional (notarial o judicial), siempre que viaje sin sus padres o tutor legal.
- d. Autorización escrita de alguno de los padres o tutor legal que señale que el estudiante puede participar en todas las actividades programadas; en caso que no pueda participar en una o más actividades debe precisarse en la referida autorización.
- e. Contrato con la empresa de transporte o agencia de viajes o turismo para el traslado y retorno de los estudiantes que debe incluir cláusula que obliga a presentar los papeles de la unidad o unidades que van a trasladar a los alumnos y el nombre de los choferes incluyendo fotocopia legalizada de la licencia profesional de conducir y del DNI, así como su récord de papeletas emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con 24 horas de anticipación a la fecha de viaje.
- f. Constancia de reserva confirmada de transporte terrestre, ferroviario, aéreo o marítimo para la realización de la actividad de los estudiantes, de ser necesario, comprendiendo el lugar de salida y de retorno para cada uno de los lugares turísticos a visitar.
- g. Copia literal de persona jurídica emitida por Registros Públicos que acredite la existencia de la empresa tanto para la agencia de viajes o turismo como para la empresa de transportes, así como la Licencia Municipal de Funcionamiento de ambas.
- h. Verificar que la agencia de viajes o turismo se encuentre en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (imprimir resultado de la consulta web).



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre



- i. Una declaración jurada de la empresa de transporte en donde señale las características del servicio: tipo de asientos, servicios higiénicos, etc. de las unidades que van a ser utilizadas.
- j. Copia legalizada del documento que acredita que los vehículos a utilizar han aprobado la revisión técnica y que esta se encuentra vigente.
- k. Copia legalizada de la póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- l. Una póliza de responsabilidad civil adicional al SOAT que cubra a los ocupantes de los vehículos hasta por un monto similar o mayor al SOAT.
- m. Constancia expedida por la Dirección General de Transportes Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se certifique que la empresa de transporte que movilizará a los estudiantes cuenta con el permiso respectivo para realizar estos servicios.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión  
del Servicio Educativo"Decenio de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

## ANEXO 2

### **Requisitos para viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento**

Los requisitos señalados son los siguientes:

- a. Solicitud suscrita por el responsable del nivel y el tutor o docente a cargo de la actividad.
- b. El Plan de la Actividad que debe estar compuesto por:
  - b.1. Un proyecto de aprendizaje, que en el caso de la visita cultural y la jornada o paseo de integración debe comprender una o más áreas de aprendizaje, de acuerdo a sus objetivos y al número de horas que ocupe de la jornada escolar. El referido proyecto debe incluir la presentación de un informe u otro tipo de trabajo de parte de los estudiantes participantes.
  - b.2. Programa en el que se pueda apreciar la secuencia de las diferentes actividades desde la salida hasta el regreso a la IIEE y los responsables de cada actividad.
  - b.3. La lista de los estudiantes y docentes, y de ser necesario el personal de apoyo y los padres de familia acompañantes, en este último caso siempre que así lo considere el reglamento interno y la política de la IIEE, indicando el número del documento nacional de identidad correspondiente de cada uno de los participantes.
- c. Autorización escrita firmada por lo menos por uno de los padres o el tutor legal, que señale que el estudiante puede participar en todas las actividades programadas; en caso que el estudiante no pueda participar en una o más actividades debe precisarse en la referida autorización.
- d. En caso la actividad implique salir del departamento es imprescindible presentar la autorización de viaje de menor de edad para el ámbito nacional (notarial o judicial) siempre que viaje sin sus padres o tutor legal.
- e. Contrato con la empresa de transporte o agencia de viajes o turismo para el traslado y retorno de los estudiantes que debe incluir cláusula que obliga a presentar los papeles de la unidad o unidades que van a trasladar a los alumnos y el nombre de los choferes incluyendo fotocopia legalizada de la licencia profesional de conducir y del DNI, así como su récord de papeletas emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con 24 horas de anticipación de la fecha de viaje.
- f. Copia literal de persona jurídica emitida por Registros Públicos que acredite la existencia de la empresa tanto para la agencia de viajes o turismo como para la empresa de transportes, así como la Licencia Municipal de Funcionamiento de ambas.
- g. Verificar que la agencia de viajes o turismo se encuentre en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (imprimir resultado de la consulta web).
- h. Una declaración jurada de la empresa de transporte en donde señale las características del servicio: tipo de asientos, servicios higiénicos, etc. de las unidades que van a ser utilizadas.
- i. Copia legalizada del documento que acredita que los vehículos a utilizar han aprobado la Revisión Técnica y que esta se encuentra vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*



- j. Copia legalizada de la póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el transporte regional y provincial. En el caso del transporte provincial se puede aceptar el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) siempre y cuando sea aprobado por una AFOCAT vigente.
- k. Constancia expedida por la Dirección Regional Sectorial a cargo de Transportes y Comunicaciones o quien haga sus veces, cuando se trate de viajes al interior de la región, en la que se certifique que la empresa de transporte que movilizará a los estudiantes cuenta con el permiso respectivo para realizar estos servicios. En el caso de viajes o transportes al interior de la provincia o ciudad también se puede pedir la autorización emitida por la dependencia correspondiente de la municipalidad provincial.